

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF. EXPEDIENTE No. 2019-207-0 ORDINARIO LABORAL de DIOMER CHAVARRIAGA CORREA contra ALVARO BELTRAN LEMUS.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 42, del cuaderno principal del expediente virtual, el Despacho dispone:

1. Se exhorta a la parte pasiva para que en el término judicial de 15 días dé cumplimiento al numeral 1° de la audiencia celebrada el 4 de febrero de 2021; esto es allegue certificado de existencia y representación legal de Reciandina, Papeles el tunal E.U y Recicladora de Soacha.
2. Téngase en cuenta, incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la documental allegada por parte de La Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, la cual reposa en los archivos 33 a 37 y 41 del cuaderno principal del expediente digital.
3. De otra parte, revisadas las respuestas que se encuentran en los archivos 30, 31, 38 y 39 del cuaderno principal del proceso virtual, allegadas por parte de La Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir, se observa que éstas dan cuenta de información respecto del demandado Álvaro Beltrán Lemus, la cual no fue requerida, por lo tanto, ofíciase a la entidad antes mencionada, para que en el término de 15 días, cumpla en debida forma con ordenado en el oficio 086 del 5 de febrero del año que avanza, mediante el cual se solicitó que informen si el demandante Diomer Chavarriaga Correa se encuentra afiliado a esa entidad, desde cuándo y por cuenta de que empleador y de ser positiva la respuesta, informe las fechas de vinculación y a cargo de que empleadores, a más de allegar un historial de cotizaciones y/o afiliación
4. Por último, en vista de que el Fondo de Pensiones Protección, no ha dado cumplimiento al oficio No. 090 calendado 5 de febrero hogaño, por secretaría requiérase para que en el término de 15 días conteste la aludida comunicación.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam Celis Pérez', written over a light blue grid background.

MYRIAM CELIS PEREZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 24 de Marzo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 28

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF. EXPEDIENTE No. 2019-204-0 VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE de BANCO DE BOGOTA S.A. contra CANALES, BAJANTES Y METALICAS S.A.S., y OTROS.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 5 del expediente digital, el Despacho dispone:

Téngase en cuenta la nueva dirección suministrada por el apoderado judicial de la entidad demandante en el escrito obrante en el archivo 4 del plenario digital, para los fines pertinentes a que haya lugar.

De acuerdo a lo anterior, requiérase al togado para que en el término de diez (10) días efectúe la notificación del extremo pasivo, conforme las previsiones del artículo 291 y S.S. del Código General del Proceso en concordancia con los parámetros establecidos en el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

**MYRIAM CELIS PEREZ
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 24 de Marzo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 28

**LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**REF. EXPEDIENTE No. 2019-195 VERBAL DE ACEROS CORTADOS S.A.S.
CONTRA HECTOR JIMENEZ TORRES.**

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 20 del expediente digital, el Despacho dispone:

Acreditado como se encuentra la inclusión de la información de los demandados María Angelica Jiménez Medina, Luis Enrique Jiménez Torres, Jorge Leopoldo Nieto Mahecha y Juan Carlos Bautista Ardila en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo señala el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y vencido el término previsto en el inciso 6 del artículo 108 del C. G. del P., de conformidad con lo señalado en el inciso 7 de la misma normatividad, sin la comparecencia de los citados, el Despacho por economía procesal designa como Curador *Ad-Litem* a Edgar Javier Munévar Arciniegas, quien ejerce de manera habitual la profesión de abogado en este circuito.

Comuníquesele su nombramiento haciéndole saber que este es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en la parte final del numeral 7º del artículo 48 *ejusdem*.

2. Téngase por notificada la entidad demandada sociedad SERVICIOS INDUSTRIALES METALMECANICOS S.A.S. por aviso, quien dentro del término no compareció a ejercer su derecho de defensa.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam Celis Perez', is written over a faint, rectangular stamp or watermark.

**MYRIAM CELIS PEREZ
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 24 de Marzo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 28

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF. EXPEDIENTE No. 2019-171-0 ORDINARIO LABORAL de NORALBA OJEDA RINCON contra ASOCIACION CENTRO RECREATIVO Y SOCIAL COMPARTIR.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 73, del cuaderno principal del expediente virtual, el Despacho dispone:

1. Téngase en cuenta, incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la documental allegada por parte de Famisanar EPS, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones y Fondo de Pensiones y Cesantías Protección, las cuales reposan en los archivos 61 a 72 y 75 a 76 del cuaderno principal del expediente digital.

De otra parte, por secretaría requiérase a la Fiscalía Segunda Local de Soacha Cundinamarca – Hurtos, para que dentro del término de quince (15) días dé cumplimiento a lo solicitado mediante oficio 088 de 8 de febrero de 2021.

2. En aras de continuar con el trámite de instancia, se señala a la hora de las **10 de la mañana del día 8 del mes de julio de 2021**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral.

Así mismo se le indica a los intervinientes, que atendiendo las disposiciones del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por el cual reanudó los términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020, la audiencia se realizará de manera **virtual** a través de la plataforma Microsoft Teams. Para ello, se le pone de presente a las partes que deberán conectarse con 15 minutos de antelación a la hora antes señalada y disponer de los medios tecnológicos necesarios para ello.

Aquellos intervinientes que no aportaron correo electrónico deberán ser enterados de la fecha y hora de la audiencia por intermedio de sus apoderados, asimismo deberán aportar los correos de los testigos que deban concurrir a la diligencia en mención.

Por último, se les pone en conocimiento que las solicitudes atinentes a la audiencia se recibirán a través del correo electrónico j01ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam Celis Perez', written over a light blue rectangular stamp.

MYRIAM CELIS PEREZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 24 de Marzo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 28

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF. EXPEDIENTE No. 2018-0235-01 VERBAL DE MENOR CUANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. DE AGRUPACIÓN DE VIVIENDA LIRIO P.H. CONTRA ALBA TERESA BARBOSA RODRÍGUEZ.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 7 del cuaderno de segunda instancia del expediente virtual, el Despacho dispone:

De conformidad con las previsiones del artículo 286 del Estatuto General del Proceso, se corrige el auto de fecha 1º de diciembre de 2020, en el sentido de indicar que la fecha correcta para adelantar la audiencia de que trata el artículo 327 del Código General del Proceso, es el día **8 de abril de 2021, a la hora de la 10:00 am**, y no como allí se indicó. En lo demás se mantiene incólume. Comuníquese lo aquí dispuesto a las partes.

Notifíquese,

MYRIAM CELIS PEREZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 24 de Marzo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 28

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF. EXPEDIENTE No. 2018-226-0 ORDINARIO LABORAL de ANGELICA MURCIA SUSA contra VIDRERIA FENICIA S.A.S.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 7 del cuaderno principal del expediente virtual, el Despacho dispone:

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, en su providencia proferida el dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020), que revocó parcialmente el numeral 3º de la decisión emitida por este Despacho el nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Por secretaria practíquese la liquidación de costas.

Notifíquese,

**MYRIAM CELIS PEREZ
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **24 de Marzo de 2021**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **28**

**LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF. EXPEDIENTE No. 2018-021-0 VERBAL DE PERTENENCIA de CARLOS ALBERTO RONDON GONZALEZ contra JOSE ERNESTO VIVAS HERNANEZ y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 35 del cuaderno principal del expediente digital, el Despacho dispone:

Del dictamen pericial allegado vía correo electrónico por el auxiliar de la justicia **Marco Tulio Escobar Rincón** y que reposa en el proceso virtual, póngase en conocimiento de las partes y del mismo córrase traslado conforme lo prevé los artículos 228 y 231 del Código General del Proceso.

Por otro lado, se señalan como honorarios definitivos al perito por concepto de la experticia rendida, la suma de **\$1.500.000**, que deberán ser cancelados por la parte demandante dentro del término de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído.

Notifíquese,

MYRIAM CELIS PEREZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **24 de Marzo de 2021**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **28**

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**REF. EXPEDIENTE No. 2017-0319-0 EJECUTIVO de BANCO DE BOGOTÁ
contra BALDOSINES Y MATERIALES COLOMBIA S.A.S., MARÍA DORIS
ROMERO MARTÍNEZ y EDWIN RICARDO ORDUZ ROMERO (Medidas
Cautelares)**

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 4 del cuaderno No. 2 de medidas cautelares del expediente digital, el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta el memorial allegado por parte del apoderado judicial de la parte ejecutante, mediante la cual solicita la expedición de un nuevo despacho comisorio para la práctica diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40112878 hoy 051-227655 embargado dentro del presente asunto. Revisado el expediente, encuentra este Juzgado que aún no se ha llevado a cabo la misma, en consecuencia, por ser procedente por secretaría desglósese el despacho comisorio número 009 a costa de la parte interesada y remítase al Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, para la práctica del secuestro del mencionado bien, a quien se autoriza para designar secuestre. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam Celis Pérez', written over a faint, light-colored rectangular stamp or watermark.

**MYRIAM CELIS PÉREZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 24 de Marzo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 28

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF. EXPEDIENTE No. 2017-286-0 VERBAL DE RESTITUCION DE LOCAL COMERCIAL de CANALES ANDRADE Y CIA S.A.S contra AMANDA LIGIA CONSUELO VARGAS Y OTROS.

Visto el informe secretarial y el memorial allegado por la apoderada judicial de la parte actora que reposan en los archivos 28 y 30 respectivamente del cuaderno principal del expediente virtual, el Despacho dispone:

Acreditado como se encuentra la inclusión de la información del litisconsorte necesario por pasiva de Esau Polania en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo señala el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y vencido el término previsto en el inciso 6 del artículo 108 del C. G. del P., de conformidad con lo señalado en el inciso 7 de la misma normatividad, sin la comparecencia del citado, el Despacho por economía procesal designa como Curador *Ad-Litem* a **PABLO ENRIQUE SIERRA CARDENAS**, quien ejerce de manera habitual la profesión de abogado en este Circuito.

Comuníquesele su nombramiento haciéndole saber que este es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en la parte final del numeral 7º del artículo 48 *ejusdem*.

Notifíquese,

MYRIAM CELIS PEREZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **24 de Marzo de 2021**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **28**

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF. EXPEDIENTE No. 2016-164-0 VERBAL REIVINDICATORIO de UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA contra E.S.E HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS.

Visto el informe secretarial visible en el archivo 52 del cuaderno principal del expediente virtual, el Despacho dispone:

1. En vista que en el archivo 50 y 51 del expediente digital obra correo electrónico allegado por el apoderado judicial de la Universidad de Cundinamarca, adjuntando copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el cual realizaron las apropiaciones presupuestales para el pago de los honorarios al perito designado, dentro del proceso de la referencia solicitando se le suministre el código del Juzgado, el número de la Cuenta y banco disponible para la constitución del respectivo título judicial. Por secretaría remítase la información requerida a la parte actora.
2. Requiérase al perito Hans Montoya Castillo, para que en el término de diez (10) días rinda la experticia ordenada en el presente asunto, so pena de ser relavado del cargo.
3. Téngase en cuenta e incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la documental allegada por parte de La Gobernación de Cundinamarca, la cual reposa en el archivo 51 del expediente digital.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam Celis Perez', is written over a faint, rectangular watermark or stamp.

**MYRIAM CELIS PEREZ
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 24 de Marzo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 28

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF. EXPEDIENTE No. 2015-125-0 EXPROPIACION de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR contra COMPAÑIA AGRICOLA TIBAQUE Y OTROS.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 29 del cuaderno principal del expediente virtual, el Despacho dispone:

En virtud a las manifestaciones hechas por el perito Juan Camilo Ramírez Aguirre, en el escrito que reposa en el archivo 29 del expediente digital, en el que informa que no le es posible aceptar el cargo designado por este Estrado Judicial, toda vez que en la actualidad y durante los siguientes meses llevará varios procesos de avalúos para entidades bancarias y privadas, en los que indica debe desplazarse dentro y fuera de la ciudad de Bogotá, en municipios como: Anapoima, Ricaurte, La Mesa, El Colegio, Flandes, Girardot, Suesca y La Calera bajo el cumplimiento del contrato de prestación de servicios que tiene con la empresa Tinsa Colombia LTDA, además de encontrarse ejecutando diferentes contratos con personas particulares para la elaboración de avalúos comerciales rurales, y que estos ya efectuaron anticipos por lo que no podría aplazar los mismos, en consecuencia, el Despacho procede a relevarlo y, en su lugar, se designa a **MANUEL FERNANDO ALFONSO CARRILLO**, quien hace parte de la lista de auxiliares del IGAC para intervenir en los procesos judiciales, conforme reza en la Resolución No. 639 de 2020.

Comuníquesele directamente su nombramiento, sin intervención del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, conforme a los artículos 2 y 3 de dicha Resolución y solicítesele que manifieste su aceptación y proceda a rendir la experticia ordenada dentro del presente proceso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam Celis Pérez', written over a light blue grid background.

MYRIAM CELIS PEREZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 24 de Marzo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 28

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria